

ACTA DE CESIÓN No. 1 DEL CONTRATO GGC-0448-2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y MARÍA CAMILA BAUTISTA ROSASCO QUIEN MEDIANTE LA PRESENTE ACTA CEDE A DANITZA MAGUETH RAMOS CENDALES

CONSIDERACIONES:

1. Se entiende como consideraciones todas las actuaciones realizadas en la plataforma Secop II.
2. Que, la forma de pago se estableció de la siguiente manera:

***“(...)FORMA DE PAGO:** El valor total del presupuesto asignado para cada contrato se pagará a cada uno de los contratistas, mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, así:*

- a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.*
- b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar.*
- c. Y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. (...).”*

3. Que, mediante comunicación **efectuado mediante correo electrónico del 03 de julio de 2026, LA CEDENTE**, solicitó a la supervisión del contrato, la cesión del Contrato **GGC-0448-2026**, así:

“(...) Yo, María Camila Bautista Rosasco, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.041.495, contratista del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. GGC-0448-2026, celebrado con el Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto consiste en “Prestar servicios profesionales de apoyo en la formulación, seguimiento, monitoreo y control administrativo y funcional asociados al sistema de información de combustibles SICOM acorde a los lineamientos institucionales”, me permito solicitar la autorización para la cesión del citado contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula novena del contrato.

La presente solicitud obedece a razones de carácter profesional que me impiden continuar con la ejecución del contrato durante la totalidad del plazo pactado (...).

4. Que mediante memorando N° 3-2026-038645 del 15 de julio de 2026, el supervisor allega el certificado de cumplimiento y demás anexos, los cuales hacen parte integral de la presente cesión, y en dicho certificado indica lo siguiente:

“(…) De manera atenta y teniendo en cuenta el oficio de fecha 3 de julio de 2026, allegado por María Camila Bautista Rosasco en calidad de contratista donde solicita autorización para la cesión de las obligaciones y derechos derivados del contrato GGC-0448-2026, a partir del día dieciséis (16) del mes de julio de 2026, me permito informar, que la contratista cumplió con las obligaciones estipuladas dentro del contrato, así mismo cumplió con los pagos de seguridad social; por lo cual en mi condición de supervisora del contrato emito concepto favorable para tramitar dicha solicitud (…).”

BALANCE FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	\$121.000.000
Valor RP inicial No. 38426 del 2026-01-16	\$121.000.000
Valor RP actual No. 38426 del 2026-01-16	\$121.000.000
Mes/periodo/producto	Valor
Valor ejecutado y pagado correspondiente al periodo comprendido entre el 19 al 31 de enero de 2026 al cedente	\$ 4.400.000
Valor ejecutado y pagado correspondiente al mes de febrero de 2026 al cedente	\$ 11.000.000
Valor ejecutado y pagado correspondiente al mes de marzo de 2026 al cedente	\$ 11.000.000
Valor ejecutado y pagado correspondiente al mes de abril de 2026 al cedente	\$ 11.000.000
Valor ejecutado y pagado correspondiente al mes de mayo de 2026 al cedente	\$ 11.000.000
Total, valor ejecutado y pagado a la cedente	\$ 48.400.000
Valor ejecutado y pendiente por pagar correspondiente al mes de junio de 2026 al cedente	\$ 11.000.000
Valor ejecutado y pendiente por pagar correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 15 de julio de 2026 al cedente	\$ 5.500.000
Total, valor ejecutado y pendiente por pagar al cedente	\$ 16.500.000
Total, valor ejecutado pagado y/o pendiente por pagar al cedente	\$64.900.000
Saldo por ceder del contrato (valor del contrato menos lo ejecutado por el cedente) Sin perjuicio de que el suscrito supervisor del contrato solicite ante el Grupo de Presupuesto de la SAF o quien haga sus veces, el respectivo trámite de liberación de recursos, suscribiendo el acta o certificado de balance financiero establecido para tal fin, conforme a los recursos NO ejecutados (si aplica).	\$ 56.100.000

5. Que la cláusula novena del documento complementario indica: **“PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente Contrato no podrá ser cedido a título alguno por EL CONTRATISTA, sin consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 de la Ley 80 de 1993.”.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se dejó constancia de la verificación del pago de las obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos profesionales, efectuados por **LA CONTRATISTA**, durante el plazo

	FORMATO ACTA DE CESIÓN		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía T-GC-F-05 12-05-2026 V-5	
--	-------------------------------	--	---	--

de ejecución del contrato, lo cual se acredita mediante la certificación de cumplimiento debidamente firmada por el supervisor

7. Que con fundamento en la Sentencia C-114/08 de la Corte Constitucional Colombiana, el principio de la autonomía de la voluntad privada ha sido definido como: “(...) el poder de las personas, reconocido por el ordenamiento positivo para disponer con efecto vinculante de los intereses y derechos de los que son titulares y por ende crear derechos y obligaciones, siempre que respete el orden público y las buenas costumbres (...).”
8. Que, con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente ACTA DE CESIÓN del Contrato GGC-0448-2026, la cual se registrará por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas, por lo cual las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LA CEDENTE, cede a favor de LA CESIONARIA, el Contrato **GGC-0448-2026**, suscrito con **EL MINISTERIO**, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan.

CLÁUSULA SEGUNDA - NATURALEZA JURÍDICA: LA CESIONARIA no tendrá vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO**, por cuanto éste actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento o pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación diferente a los pagos pactados en la Cláusula segunda del Documento Complementario **GGC-0448-2026**.

CLÁUSULA TERCERA – PAGO: Ordenar al Grupo de Presupuesto realizar el pago por valor de:

- ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.000.000) suma correspondiente al periodo comprendido entre (01/06/2026) y (30/06/2026); del RP N° (38426).
- CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.500.000) suma correspondiente al periodo comprendido entre (01/07/2026) y (15/07/2026); del RP N° (38426).

Previa radicación de los documentos para trámite de pago por parte de **LA CEDENTE**, aprobados debidamente por el (la) supervisor (a) del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR: El valor sin ejecutar y que se cede del Contrato **GGC-0448-2026** es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$56.100.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA – LIBERACIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS. En el evento de que en el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o de consultoría individual, existan recursos no ejecutados, el supervisor del contrato deberá solicitar ante el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, el respectivo trámite de liberación de recursos, suscribiendo el acta o certificado de balance financiero establecido para tal fin por medio de la plataforma dispuesta para ello.

PARÁGRAFO: El acta y/o certificado de balance financiero soporte del proceso de liberación, deberá ser cargado por el supervisor del contrato en “Documentos de ejecución del contrato” de la sección 7 “ejecución del contrato” en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: LA CESIONARIA deberá constituir la póliza en los términos establecidos en el contrato si aplica y cargarla para su revisión y aprobación en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA SÉPTIMA- TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato **GGC-0448-2026**, tienen plena vigencia respecto de **LA CESIONARIA**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, inicio de la cobertura de la ARL y la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte del Ministerio en la plataforma transaccional SECOP II.

AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

EL MINISTERIO acepta que **LA CEDENTE** no continúe ejecutando el Contrato **GGC-0448-2026** y, por tanto, autoriza la cesión del mismo en los términos antes descritos, trasladando la calidad contractual a favor de **LA CESIONARIA**.

NOTA: Para los Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el presente documento contiene las condiciones complementarias del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales junto con lo estipulado en la citada plataforma